RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287A-2017-MPLC/A

Quillabamba, 13 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN;

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2017-GM/MPLC de fecha 23 de Mayo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de la segunda etapa del (componente 02, 03, 04 y 05) del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del Mercado Modelo de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", autorizando a la Gerencia Municipal y a Oficina de Abastecimientos implementar con el correspondiente presupuesto, personal técnico y otras que requieran para su ejecución;

Que, en aplicación de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2011;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, conforme al artículo 12 inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente yo Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** a partir del 13 del mes de Junio del año 2017 al Ing. **ABEL CALDERÓN YAURI**, identificado con DNI N°23834740 y N° de colegiatura CIP 51553, como Residente Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la segunda etapa del (componente 02, 03, 04 y 05) del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO**".

Artículo Segundo.- **NOTIFÍQUESE,** con la presente Resolución de Alcaldía al Residente de Obra antes mencionado.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponga a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la elaboración del respectivo contrato para el Residente de Obra Designado.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a las diferentes dependencias el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldia.
c.c. U.R.H/Supervisión.
c.c. G.M/SG
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864